



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520210007200

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *SYSTEMGROUP SAS.*
Demandado(a): *Néstor Iván Rangel.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430 y 431, del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero a favor de **SYSTEMGROUP SAS** antes Sistemcobro SAS en contra **NÉSTOR IVÁN RANGEL** por los siguientes conceptos:

1. PAGARE No. 3045015

1.1.- Por la suma de treinta y siete millones doscientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$37.208.657) por concepto de capital.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima permita por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de enero de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

4.- NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional conforme los preceptos 431 y 442 *ibídem* proponga las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán en forma simultánea.

5.- Se reconoce personería al abogado Dr. Carlos Andrés Leguízamo Martínez, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3623602a16e5c3f4bcc27437efee3cf218ac509d41309fbfab5937ac7921007**

Documento generado en 22/02/2021 07:49:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>